RESOLUCIÓN NO. 009 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S, CON SIGLA WORLD GO COLOMBIA S.A.S, MEDIANTE EL PROCESO CONTRACTUAL No. OPT-CI-004-2026"

LA JEFE DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de la delegación conferida por los Decretos Municipales No. 0250 del 21 de mayo de 2024, No. 239 del 7 de julio de 2025, No. 0013 del 20 de enero de 2026 y No. 0093 del 24 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de promover el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y que los artículos 70 y 71 superiores imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y de estimular las manifestaciones culturales.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la celebración de contratos interadministrativos es la contratación directa y que les es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, conforme al cual la entidad debe expedir un acto administrativo de justificación que contenga la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el que pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Que mediante los Decretos Municipales No. 0250 del 21 de mayo de 2024 y No. 239 del 7 de julio de 2025 se delegó en la Jefatura de la Oficina de Promoción Turística la facultad de adelantar procesos contractuales y ordenar el gasto en el ámbito de su competencia, y que mediante el Decreto Municipal No. 0013 del 20 de enero de 2026, modificado y adicionado por el Decreto Municipal No. 0093 del 24 de abril de 2026, se le delegó de manera específica la ejecución técnica, administrativa y contractual y la ordenación del gasto del proyecto de inversión BPIN 2024540010101, del cual se deriva el objeto 2026PT-52. Dicha delegación comprende los componentes financiados con recursos de destinación específica al sector cultura, sin perjuicio de la habilitación conferida a la Secretaría de Cultura y Patrimonio respecto de otros componentes culturales del proyecto. En consecuencia, la Jefe de la Oficina de Promoción Turística es competente para expedir el presente acto y ordenar el gasto correspondiente.

Que, de conformidad con los estudios y documentos previos, el Municipio requiere diseñar, desarrollar e implementar una estrategia integral de posicionamiento y promoción de ciudad durante la temporada navideña, que articule componentes culturales, turísticos y comerciales mediante activaciones territoriales y experiencias de ciudad. La necesidad responde al diagnóstico contenido en los certificados de necesidad Nos. 00036065 y 00036066 del 24 de septiembre de 2026, expedidos por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, sobre las limitaciones que enfrenta la circulación de artistas locales y la baja promoción de la oferta cultural del municipio.

Que la contratación desarrolla el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva" 2024–2027, adoptado mediante Acuerdo No. 017 del 7 de junio de 2024, en el programa "Cúcuta Ciudad Destino" del Pilar Programático 2 – Garantía de Trabajo y Productividad Económica, Componente 1 – Impulso al Potencial Turístico, y se ejecuta con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024540010101 y a sus productos MGA 3301053 – Servicio de promoción de actividades culturales y 3301073 – Servicio de circulación artística y cultural.

Que el objeto del contrato es: *2026PT-52 DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CÚCUTA CIUDAD DESTINO, MEDIANTE ACTIVACIONES TERRITORIALES Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS, CULTURALES Y COMERCIALES DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA*, y su ejecución comprende cinco fases: planificación y diseño conceptual; producción, montaje y ambientación de escenarios; logística y operación en campo; circulación artística y cultural; y desmonte, evaluación y cierre, conforme al anexo técnico y al cuadro de presupuesto por fases, actividades y fuentes de financiación que forman parte de los estudios previos.

Que la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.990.330-0, es una sociedad de economía mixta del orden municipal, constituida como sociedad por acciones simplificada, cuya creación fue autorizada por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 012 del 24 de abril de 2025. El Municipio de San José de Cúcuta es titular del cincuenta y dos por ciento (52%) de su capital, por lo que la sociedad es una entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Se cumple así el presupuesto orgánico del contrato interadministrativo.

Que el objeto social de la sociedad consiste en la planeación, gestión, dirección, evaluación y ejecución de programas, proyectos, planes y políticas de desarrollo con enfoque productivo y comercial para posicionar a Cúcuta como ciudad destino, y sus estatutos la facultan para adelantar la gestión logística y operativa de eventos y ferias, y para diseñar, planear, gestionar y producir eventos de carácter cultural y artístico, entre otras actividades. Las obligaciones del contrato corresponden a esa actividad principal, de modo que se acredita la relación directa exigida por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la redacción introducida por la Ley 1474 de 2011, exceptúa de la contratación directa interadministrativa los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando, entre otras, una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado sea la ejecutora. El presente contrato no corresponde a ninguno de esos tipos: su objeto es la prestación integral de servicios de diseño, producción, operación y circulación artística de una estrategia de promoción de ciudad. Los bienes que se instalan durante la ejecución son instrumentales a esa prestación, no constituyen su objeto principal y no se transfieren al Municipio como resultado del contrato, sino que se desmontan al término de la temporada. En consecuencia, la causal resulta procedente.

Que mediante oficio, el Municipio invitó a la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.990.330-0, a presentar propuesta para la ejecución del objeto 2026PT-52, y que en respuesta al mismo la sociedad manifestó su interés y presentó su propuesta técnica y económica.

Que mediante Acta de Estudio de Idoneidad y Verificación de Experiencia del 1 de octubre de 2026, la Oficina de Promoción Turística verificó que la sociedad tiene la condición de entidad estatal, que su objeto guarda relación directa con las obligaciones del contrato, que cuenta con capacidad jurídica y que acredita experiencia propia en contratos de objeto similar terminados por valor de $6.077.229.265,00, equivalente a 3,06 veces el presupuesto oficial.

Que el presupuesto oficial del contrato asciende a MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.984.370.668,73), incluidos todos los costos directos e indirectos y los tributos a que haya lugar, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010374 del 30 de septiembre de 2026, expedido por la Subsecretaría Financiera y de Gestión Presupuestal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, al proyecto BPIN 2024540010101 y a las fuentes SGP Propósito General – Cultura, SGP Propósito General – Libre Inversión, Estampilla Procultura, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, R.F. distintos al SGP y los recursos del balance correspondientes.

Que los estudios previos establecen las condiciones que se exigirán al contratista, entre ellas: la ejecución por fases contra entregables verificables; la destinación de los recursos de cada fuente exclusivamente a las actividades asignadas en el cuadro de presupuesto, en particular la aplicación de los recursos de destinación específica cultural a las actividades de circulación artística; la ejecución directa del contrato, sin intermediación; la sujeción de las contrataciones derivadas a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal; la forma de pago contra producto, sin anticipo; y las garantías previstas en los estudios previos.

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y en la Oficina de Promoción Turística del Municipio de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Promoción Turística del Municipio de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa, con fundamento en la causal del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del contrato interadministrativo entre el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y la EMPRESA DE EXPOSICIÓN DE CÚCUTA CIUDAD DESTINO S.A.S., con sigla WORLD GO COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT No. 901.990.330-0, representada legalmente por RONALD EDUARDO PANCHA VIVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.738.521, dentro del proceso OPT-CI-004-2026, cuyo objeto es: *2026PT-52 DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DE CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO CÚCUTA CIUDAD DESTINO, MEDIANTE ACTIVACIONES TERRITORIALES Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS, CULTURALES Y COMERCIALES DURANTE LA TEMPORADA NAVIDEÑA.*

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor del contrato es de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.984.370.668,73), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00010374 del 30 de septiembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009, proyecto BPIN 2024540010101, conforme a la distribución por fuente de financiación y producto MGA contenida en dicho certificado y en los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO. El contratista deberá cumplir las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en los estudios previos, en el anexo técnico y en la minuta del contrato, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán consultarse en el SECOP II y en la Oficina de Promoción Turística del Municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA YARLEY SUÁREZ CARRILLO
Jefe de la Oficina de Promoción Turística
Alcaldía de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyección Jurídica	LUIS FERNANDO LOPEZ CARRASCAL	Abogado Estructurador Contratista Secretaría General	
Proyección técnica	PEDRO LUIS ACERO RICO	Jefe de Almacén Secretaria General	
Proyección Financiera	JAVIER FIGUEROA FLOREZ	Estructurador Financiero Contratista Secretaría General	
Revisión	GLORIA CAROLINA VEGA DUARTE	Abogada Contratista Oficina de Promoción Turística	Carolina Vega D.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.